

Sesion extraordinaria del H. Consejo Superior de la U. Católica, celebrada el lunes 2 de febrero de 1970.-

(El texto que figura corresponde a la parte inicial de la sesion el cual no se ha incluido en el acta oficial a la espera de comparar los apuntes taquigráficos con las notas del señor Secretario Gral. o del Sr. Schwember ya que por fallas de grabación tampoco han podido ser chequeados, como es lo usual, por el suscrito. En todo caso esta version se ajusta al máximo de lo que ha sido posible, a las expresiones vertidas en el difícil debate de estos artículos)

Rector: Estabamos haciendo una revisión artículo por artículo, de las modificaciones que había captado la Vicerrectoría Académica y estábamos en el artículo 28. Comenzaremos, entonces, nuevamente por el artículo 28.-

Artículo 28.- (El Sr. Schwember) En el artículo 28 lo único que se mencionaba era "unidad académica, comisión de carrera" en la penúltima línea, en lugar de la frase "unidad respectiva, escuela e instituto".

Me parece que eso ya había sido aprobado en la sesion anterior.

Artículo 29.- Me parece que, entonces, podríamos pasar al artículo 29 (que corresponde al antiguo artículo 2 del Reglamento de Regimen Curricular Flexible) En el artículo antiguo salía:
"Este curriculum complementario se divide en cursos y actividades optativas y facultativas".

Ahora, respecto a las "actividades" hay un título entero nuevo y, por lo tanto, yo propongo que se cambie por "las actividades universitarias" a que se alude y que se han definido en el Título VII de este estatuto.

Sr. Luders: Yo creo que esto de "comisión de carrera" debiera ser general.

Sr. Schwember: ¡Claro! Entonces, la Secretaría se hará cargo de poner en cada caso "Comisión de Carrera".

Despues, el artículo 3° del antiguo régimen curricular flexible se eliminaría porque se transferiría al Título VII o sea, "Definición de Actividades Universitarias".

Artículos 30 y 31.-

(El Sr. Schwember, continuando) En el artículo 30 y en el artículo 31 hay modificaciones del Regimen Curricular Flexible, en el sentido de que la última frase en que se habla de las "actividades

universitarias", se refiere al Título VII del presente Estatuto. ;Son cambios formales no más!

Sr. Luders: Tú te referías al Artículo 30 y 31?

Sr. Schwember: ;Eh! Antes decía: "Se deberán integrar al currículum optativo o facultativo otras actividades reconocidas por las respectivas unidades o por otras unidades académicas". Entonces, lo único que se agrega es: "de acuerdo al Título VII del presente Estatuto".

Después hay algunas modificaciones formales que tienen que ver con el agregado de Comisiones de Carrera y, el próximo cambio corresponde al antiguo Artículo IX, actual Artículo 35.

Artículo 35.- (Sr. Schwember, continuando) Yo recuerdo que la vez anterior, cuando habíamos discutido las modificaciones del régimen curricular flexible esta disposición había tenido algunas observaciones. Hay dos cosas sobre las cuales nos interesa el punto de vista del Consejo. En primer lugar, en la práctica, en la forma en que estaba redactado era bastante inoperante en el sentido de que "deberán confirmar su inscripción inicial". Esto, nunca lo sabemos porque cuando el estudiante anulaba su inscripción se daba todo por confirmado. Voy a leer la redacción que sigue: (leyó) "Dentro de las 4 primeras semanas -semestre académico- el alumno deberá cumplir, pasado dicho plazo, el abandono de la misma se considerará como reprobación".

Artículo 37. (antiguo art. 11) (El Sr. Schwember, continuando) Nosotros proponemos modificar las últimas 3 líneas, donde dice: "Actividades universitarias reconocidas en el Reglamento. Estas serán conocidas en cada caso, de acuerdo a los criterios de la Escuela ...-

Sr. Finsterbusch: Sería conveniente colocar que los cursos, para que sean pedagógicos y bien configurados, deberán tener el número máximo de créditos y no deberá haber mas cursos que un cierto número de créditos.

Sr. Schwember: ;Válido para el 80% pero no para el 100%. Yo creo que ese criterio no se va a arreglar a través del Reglamento, eso se va a arreglar sistemáticamente analizando el reglamento de cada unidad académica.

Rector: Yo sería partidario de mantener, respecto de las observaciones de Schwember, mantener la redacción actual del artículo 37. La última frase final creo que es distinta, por eso me parece que sea el Vicerrector Acadé-

mico el que determine.

Sr. Schwember: Pero si Ud. lee el artículo 37, se refiere esa frase "de acuerdo a actividades académicas".

Rector: ¡Tiene razón. De acuerdo.

Sr. Schwember: En el último punto aparte: "para los efectos de las disposiciones de los artículos 30 y 31 y que dicen referencia a las actividades.. etc. estas serán computadas, en cada caso, de acuerdo al artículo ~~xxx~~ 53, título VII.

Artículo 39.- (El Sr. Schwember) La redacción despues está igual. Al final dice: "Exigencia que podrá ser menor para alumnos que acrediten estar trabajando".

A nosotros nos parece que esa restricción tan específica no es práctica porque hay varias otras condiciones en las cuales se requiere autorización (autorizar) un menor número de créditos. Por ejemplo, alumnos que tienen problemas para aprobar el número de cursos; igual, alumnos que están terminando su carrera, o bien alumnos que no pueden satisfacer en una temporada académica dada. La redacción que nosotros proponemos es que "el número de créditos por semestre...etc. podrán rebajarse en casos calificados por las unidades académicas".

Artículo 43.(que correspondía al artículo 17 antiguo)

Voy a leer el artículo 17 antiguo (leyó - ver artículo en ref.) Hay una cosa que no estaba sancionada por el Reglamento ~~y xxx~~ antiguo. Que se agregue una frase "indispensable para efectuarse en cada período" (¿?)
¡Aprobado!

Artículo 45.- (El señor Schwember, continuando con sus observaciones).

A causa de algunas consultas que hemos recibido, yo solicitaría agregar el artículo siguiente: "Que los estudiantes que deseen seguir carreras deberán tener cursado..... y solicitarán su ingreso de acuerdo al mismo criterio general del artículo anterior.

El problema que hemos tenido el año pasado con los casos especiales es que una cantidad importante de estudiantes invocaban no conocer esa norma o que este problema no estaba normalizado lo cual quisieramos dejar resuelto de aquí para adelante mediante esta disposicion general que diga : "las solicitudes estipuladas en este párrafo serán presentadas dentro de los

4.-

plazos segun los formulismos (formularios) que fije la Vicerrectoría Académica".

Rector: Si no hay observación?

Sr. Schwember (continuando) En el párrafo 5° hay cambios formales. El antiguo artículo 20 decía (leyó) Nosotros hemos visto que es imposible que en la práctica eso suceda en 10 días, de modo que nosotros proponemos cambiar por "30 días".

Sr. Luders: Cuando nosotros lo aprobamos sabíamos que eso era insuficiente pues en 10 días el Consejo de Coordinación Académica no podía actuar. Creo que el Consejo debe disponer del tiempo suficiente para analizar.

Rector: Por eso hay que ponerlo dentro de la realidad si es que con 10 días no alcanzan.

Sr. Finsterbusch: A mi me preocupa la equivalencia de reglamentos establecidos. Si se está en este proceso de relacion con las demás universidades y se va a establecer 30 días de plazo me parece que aparte de ser burocrático es inoperante. Yo mandaré una solicitud a los consejos de todos los cursos que se hacen en otras unidades equivalentes, que sean reconocidos. Es la única manera que podemos salvaguardarnos de esa restricción.

Sr. Luders: Otro argumento en favor de los 10 días que se tomó en cuenta es que tenemos que mandar todo a Vicerrectoría Académica la que si desconoce alguna disposición la devuelve a la unidad. Si se ponían 30 despues vamos a terminar en burocracia ya que van a ser 60 o 90 ds.

Sr. Pumpin: En realidad, analizando todo este problema desde un punto de vista mas general, cualquiera estructuración de planes no se puede poner en práctica si no lo aprueba el Consejo de Coordinación Académica. Evidentemente que hay que esperar su pronunciamiento. El problema puede presentarse a la inversa, que las unidades académicas elaboren sus propios planes sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Coordinación de poder revisarlos y aprobarlos. El Consejo de Coordinación tiene que

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

cumplir sus funciones pero no se puede paralizar las actividades de las unidades en espera de una moción determinada del Consejo de C. Académ.

Sr. Rector: La idea del decano Pumpin es que Ud. pudiese redactarnos...!

Sr. Pumpin: (interviniendo) La idea mía es que el Consejo de Coordinación

5.-

dentro de sus funciones otorgue coordinación, pero las unidades deben tener cierta autonomía. Entonces, la idea tiene que ser más general en cuanto a las funciones del Consejo de C. Academ. que deben ser en cierto modo de funciones controladoras y de dirección pero no obstaculizadoras.

(Se origina un debate rapidísimo en el cual hablan varios consejeros a la vez referente a la misma materia sosteniendo el Sr. Luders que el Currículum (plan de estudios) es lo único que debe aprobar el Consejo de Coordinación Académica dejando abierta la puerta para que las unidades puedan desarrollar sus planes académicos)

(Consultar a Sr. Schwember como quedó finalmente este artículo..)

Sr. Schwember: 46, 47 y 48, terminado el análisis por mi parte del Reglamento propuesto.

-Viene seguidamente la discusión del Artículo 12 en que se había encargado su redacción al Dr. Rozas y al señor Solar. (véase acta de la pte sesión de 2 de febrero donde continúa el debate..).-

pre/.-

44

SESION EXTRAORDINARIA LUNES 2 DE FEBRERO 1970

(Versión taquigráfica)

I N D I C E

<u>Página</u>	
1.-	Observaciones sobre el reglamento de Regimen Curricular.
3.-	Observaciones sobre el Consejo de Coordinación
	Artículo 40.-
4.-	Dos conceptos distintos: los currículums y los cursos (Sr. Molina)
5.-	<u>Discusión y debate sobre el Artículo 12</u> (pendiente de la sesión pasada)
	-Proposición del Dr. Rozas y del Sr. Solar (Art.12)
6.-	-Cantidad de personas que pueden tomar los cursos (Larraín)
7.-	-Colocar límite es arbitrario (Sr. Solar)
7	Los cursos de nivelación (Sr. Lecaros)
8.-	La existencia de programas específicos (Sr. Baraona)
11.-	Sobre los sistemas de ingresos a la U. Católica (Schwember)
12.-	El problema de la Universidad Técnica en relación al sistema de ingresos.
13.-	Opiniones del Sr. Pumpin sobre el Artículo 12.-
13.-	Opiniones del Sr. Schwember sobre el Artículo 12.-
14.-	Limitaciones en la unidad académica (Art.12) (Schwember)
15.-	Observación sobre el art. 12 limitando la capacidad a un 10%.
	Votación del Artículo 12 tal como fue propuesto
16.-	Votación por limitar a 10% la cabida total en la U.
16.-	Alcance de redacción del Sr. Pumpin (Art. 12)
17.-	<u>OBSERVACIONES DE LOS CONSEJEROS AL PROYECTO DE ADMISION</u>
	-Diversos alcances a los diferentes artículos.
Página 25.-	INSTITUTO DE BIOLOGIA.
26.-	Aprobación del proyecto de Biología (Alcances: Dr. Montero)
27.-	<u>ANALISIS DE LAS TABLAS DE MATRICULAS</u> (Proposiciones)

prc/.-

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1970.-

(Versión taquigráfica)

presidida por el Rector, señor Fernando Castillo Velasco se abrió la Sesión a las 9,45 horas y asistieron:

El Emmo. señor Cardenal Dr. Raul Silva Henríquez, Gran Canciller de la Universidad; el Vicerrector Académico señor Fernando Molina Vallejo;

Los decanos: R.P. Hno. Marciano Fernández, en representación del Decano de la Facultad de Teología; don Gmo. Pumpín, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas; el Dr. Enrique Montero, en representación del Decano de la Facultad de Medicina; Alfonso Castro, en representación del Decano de la Facultad de Agronomía; Hugo Finsterbusch, Decano Subrogante del Area de Ciencias Matemáticas, Física y Química.

Rolf Luders, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; y Pedro Hidalgo, en representación del Decano del Sector de Ciencias de la Ingeniería.

Los representantes de los profesores, señores: Julio Orlandi y Pablo Baraona.

El Secretario General Subrogante don Carlos Domínguez Casanueva;

El representante de los trabajadores de la Universidad señor Eduardo Morales Santos;

Los representantes de los alumnos señores: Hernán Larraín Fernández (Presidente de la FEUC), Miguel Angel Solar y Raúl Lecaros.

Asistieron, especialmente invitados, los señores: Hermann Schwember, Jefe del Depto. de Admisión y el Dr. Patricio Sánchez, Director de la Escuela de Ciencias Biológicas.

Rector: En el nombre de Dios, se abre la Sesión.

ARTICULOS DEL PROYECTO

Continúa la discusión en particular sobre el Reglamento del Regimen Curricular

Sr. Luders: Quiero que se me informe respecto a los currículums.

Sr. Scwember: En lo que nosotros entendemos es que en los currículums de las unidades académicas, comisiones de carreras o esquemas curriculares independientes forman un cuerpo coherente, por lo menos cuando parten, tal como quedó en el artículo 46, en lo que se refiere a las nuevas unidades académicas que se creen y tal como quedó respecto a los cambios que se propician.

Ahora, las actividades universitarias,

en primer lugar no tienen el carácter de ser lo esencial del trabajo académico de cada estudiante porque caen, a lo más, en la sanción facultativa de cada currículum, y en segundo lugar se presentan con un grado de variabilidad de un período académico a otro; y en tercer lugar requieren actuar con una actividad (voy a dar un ejemplo de las solicitudes de unidades académicas que nos han llegado). Las labores estudiantiles de la Federación de Estudiantes de Punitaqui.

Bueno, eso se presentó la solicitud a fines de Diciembre y las primeras actividades comenzaban en enero, entonces lo que cabía era ~~rechazarlas~~ rechazarlas nada más.

Sr. Luders: Y basta que tu dejes pasar 10 días a la solicitud..!

Sr. Molina: Es que hay una cosa de Fondo aquí. En un currículum están muchas comprometidas las unidades, porque un currículum termina en un grado o título. O sea, es una cosa en la cual la Universidad está mucho más implicada.

En cambio las actividades, no hay ningún conjunto de Actividades que terminen en un grado. / No existe esa posibilidad, sino que simplemente, las actividades son una parte pequeña de un currículum. Por la importancia y trascendencia que tienen en los grados o títulos, son materias que tienen mucho más variabilidad de un año a otro. El currículum de la investigación es lo propio y lo específico que produce la Universidad. La universidad es simplemente un ingrediente.

Sr. Luders: Para poder ofrecerle a un alumno de otra universidad, un curso, como parte de su currículum, nosotros tenemos que obtener la autorización del Consejo de Coordinación.

Yo creo que Ud. tiene una confusión en ese sentido: yo creo que lo que aprueba el

Consejo de Coordinación son los planes de estudio.

El Consejo de Coordinación.-

Por eso cuando yo dí los planes de estudio yo entiendo eso. Digamos el diseño, pero no cada curso.

Fíjese que yo no estoy seguro. En todo caso en los créditos, pero a mi me parece que no estuviera dentro de la lógica del sistema, porque la labor del Consejo de Coordinación no es esa, es referente a cada curso de cada alumno, sino al conjunto.

Rector: Bueno, pero atengámonos a lo que estamos discutiendo.

Sr. Luders: Lo que estamos discutiendo es si las actividades universitarias deben someterse al régimen normal de las demás actividades académicas o nó.

Me parece como un régimen un poco distinto en el sentido de que el Consejo de Coordinación esté informado, no tiene mas atribuciones que esa.

Yo creo que nó, yo creo que debieran incorporarse al régimen normal. Si el Consejo de coordinación no quiere pronunciarse sobre eso, ¡perfectamente! o sea, tiene todas las atribuciones. Sin embargo, se le dá las posibilidades al Consejo de Coordinación de influir en las actividades que se ofrezcan. ¡Es muy importante!

Artículo 40.- (Sr. Molina, lee) ¿Me permite una cosa? El artículo 40 dice:

"Toda unidad académica deberá reconocer los créditos otorgados por otras unidades sea su currículum obligatorio optativo o facultativo". Y despues, entiendo que hay una norma que hace extensiva dicha disposición a otras instituciones:

(lee) "Las disciplinas aprobadas en cursos universitarios, de otras instituciones pueden ser consideradas como parte del Currículum una vez reconocidas por la respectiva unidad académica. En este caso, los créditos de las referidas disciplinas deberán determinarse, etc."

O sea, eso ratifica la explicación que estaba dando de cual es la naturaleza del Consejo de Coordinación.

El Consejo de Coordinación lo que hace es aprobar el plan de Estudios, la Unidad Académica, una vez que tiene aprobado ese plan de Estudios, puede hacer válidos parte de este plan de estudios y eso está perfectamente indicado en el Artículo 40.

Sr. Luders: Entonces está bien.

Schwember:

Sr. Rector: Yo creo que esta discusión se transformó a la inversa de la de denantes.

Parece existir la posibilidad de un dinamismo, de concreción de programas y que se tratan de hacer lo más efectivos en su valor y que posteriormente el Consejo de Coordinación ratifica.

O sea, lo que pide el Decano

Luders es que se cambiara la redacción, o sea, que se cambiara el artículo 52.

Dos conceptos totalmente distintos: los currículums y los cursos (Sr. Molina)
Sr. Molina: Es que yo creo que aquí hay 2 conceptos totalmente distintos?

Una cosa es el Currículum, o sea, la secuencia de estudios necesarios para obtener el grado. Eso es lo único que debe aprobar el Consejo de Coordinación Académica. ¡Lo único! ¡Ahora! ¿Que cursos se toman en esta Universidad o en otra universidad? Esa es cuestión de la unidad que tiene a su cargo la administración de dichas currículums. ¿No es cierto? Eso está claro por el lado del artículo 40. En cambio, del currículum, o sea, del plan de Estudios, de esto se preocupa también el Consejo de Coordinación Académica, pero no se preocupa de cada uno de los cursos, porque eso es un absurdo.-

Las actividades.- Ahora, las Actividades, están en una situación completamente

distinta que las actividades que están siempre formando parte de un currículum. ¡Siempre! O sea, para poder existir una actividad de valor académico, requiere de un currículum que le deje abierta la puerta, o sea, que diga, por ejemplo, Señor, dentro de los estudios del Derecho, su lugar de estudio es este y conduce a tal grado y es aprobado por el Consejo de Coordinación Académica, hay la posibilidad de desarrollar actividades académicas. ¡Tiene que estar abierta la puerta! Esa es la idea. Por eso estamos hablando de ello, o sea, que tiene que tener un procedimiento de sanción totalmente distinto al currículum. El currículum es una materia mucho mas grave, importante y trascendente.

Es un control.

Sr. Solar: Entonces, yo diría que quede: "El Consejo de Coordinación Académica ratificará al término de cada período"

Sr. Schwember: "Será informado" se reemplaza por "ratificar"

Rector: ¿De acuerdo entonces?

¡Bien! Se agrega entonces otro artículo transitorio.

Artículo 12.- (pendiente de la discusión pasada)

Sr. Schwember: En la discusión pasada había quedado pendiente el artículo 12 y se había encargado su redacción al Dr. Rozas y al Sr. Solar. La proposición del Dr. Rozas y el Sr. Solar es la siguiente.-

Proposición del Dr. Rozas y del Sr. M.A. Solar sobre el artículo 12.-

"La Vicerrectoría Académica, de acuerdo con el Consejo de Escuelas, podrá reservar, antes de cada período de Admisión, un porcentaje de vacantes en cada ~~sector~~ ^{unidad} académica/ o comisión de carrera para programas de sectores postergados de la Comunidad

nacional. Tales candidatos deberán haber demostrado haber completado la enseñanza media. El organismo competente de la Vicerrectoría Académica tomará en cuenta como criterio fundamental de preselección la potencialidad académica de los (solicitantes) ~~postulantes~~ y los objetivos específicos que persiguen las unidades académicas para evaluar los cuales podrá recurrir a los Test y estudios técnicos que juzge conveniente. Los candidatos seleccionados concursarán entre sí a través de todas las calificaciones objetivas que podrán ser las mismas aplicadas a los postulantes en el Artículo N°9.-

"Los programas elaborados para este objetivo serán sometidos a la aprobación del Consejo Superior".

Sr. Rector: Ofrezco la palabra.

Definición en cuanto a la cantidad de personas que podrían tomar estos cursos.-
Sr. Larraín:

-Me gustaría que se decidiera en cuanto a la cantidad de personas que podrían tomar estos cursos. Yo me permitía sugerir un 10%. Yo creo que sería bueno limitar las cantidades de postulantes; y en seguida, la otra observación, en cuanto al plazo, yo creo que debería ser más explícita en cuanto a que deben ser aprobados antes de entrar en vigencia.

Colocar un límite arbitrario no tiene ningún sentido (Sr. Solar)

Sr. Solar: En la discusión que tuvimos con el Dr. Rozas vimos que colocar un límite arbitrario no tenía ningún sentido, o sea, habría que cambiar el programa, en primer lugar, porque en un momento puede ser un 15, un 10 o un 20%. ¡Depende de la calidad

Sobre los cursos de nivelación (Sr. Lecaros)

Sr. Lecaros: Por esta misma razón que dice Miguel Angel Solar es que yo estaba en contra de este sistema el otro día, que es el que se debía dar Cursos de Nivelación y en este momento entrar a ayudar a los sectores postergados. ¿Por qué razón? Porque ya se va viendo, una semana después, el espíritu de esa disposición ya que puede ir creciendo, creciendo el ^{número} ~~sistema~~/de esas personas que entre con un sistema no regular y normal, a la universidad, que podemos llegar a extremos de un 60%.

Yo creo que todos deben entrar por una misma puerta y es malo que haya dos categorías. Y si hay alguien que se interesa por entrar no por la puerta normal, separemoslo.

La existencia de programas específicos (Sr. Baraona)

-A mí me parece posible la existencia de programas Específicos donde para entrar se exija como requisito específico la Educación Secundaria; pero las personas que no vengan de educación secundaria, o no tengan tiempo, podrían entrar de preferencia a otras universidades. Otro objetivo puede ser -por ejemplo, - el cumplir con el Reglamento de la Universidad, que sea representativo, o sea, aprobado el documento de política de admisión.

Sr. Baraona: .- Yo estoy de acuerdo con la posibilidad de crear programas específicos, estoy de acuerdo también con la posibilidad de cursos de nivelación porque hay una discriminación implícita en las ~~XXXXXX~~ pruebas de aptitud académica. Tengo también ciertas reservas.

Sr. Solar: Yo creo que fundamentalmente la discusión vuelve un poco a su origen.

El Artículo 12 expresa, en la parte reglamentaria, lo aprobado en el Documento sobre Política de Admisión, en el punto 4º, en que dice: "Con el afán de preservar

el interés de la Universidad, poder contener dentro de su alumnado elementos que representen diversos estratos o sectores de la comunidad nacional, dice que: "el ingreso debería venir de los sectores postergados de la comunidad nacional".

Yo creo que la postergación hay que limitarla como una postergación universitaria, o sea, desde el punto de vista de la Universidad están postergados y por eso es que yo creo que es válido solamente para grupos sociales, sino que es también válido para grupos regionales, étnicos, o de otra naturaleza.

Es bien explícito el punto 4° aprobado.

Ahora, de esto, otro elemento, es que la política de admisión, hasta este momento, para un alumnado selecto de la escuela. Eso es que si uno restringe (me refiero al egresado más o menos normal de colegios secundarios a los 18 años) sale de ellos y entra a la U. para ellos están conformadas esas pruebas, pero no son reglas para otras personas que no tienen esa clase de educación.

Establecer como único patrón normal

(como dice Lecaros) decir: ¡lo normal es esto! a mi me parece que no es exacto. O sea, esa, esa es la normalidad para ese grupo de gentes, hay otras normalidades para otro grupo de gentes. Ahora, el deber de la Universidad es contemplar dentro de su contexto estudiantil, elementos de estos diversos grupos. En la parte del artículo mismo, lo único que se pretende es quitar libertad para otorgarlo y se coloca una válvula que es el problema de la aprobación por el Consejo Superior.

Entonces, para mí es subjetivo cuantos

Sr. Schwember: Justamente cuando discutimos la política de admisión había varios elementos de esta política que pretendían conducir la forma de la admisión, a hacerla representativa. Este aspecto se tuvo, pero quedaban otros aspectos, como es la admisión orientada que son tanto mas importantes que esto, porque evidentemente entre los sectores postergados de la comunidad puede haber un porcentaje que pueda llegar por la vía normal.

Respuesta a observacion del Sr. Lecaros.-

Sr. Schwember: Yo creo que ahí un aprecio quizás demasiado grande por los valores que normalmente tiene por vía normal este ingreso a la Universidad. Aparentemente es simple, Justo para todos. Fácil de administrar, cubre a todos los estudiantes de la enseñanza secundaria, etc. etc. pero una vez resuelto ese problema, todos los problemas de los estudiantes, en la universidad misma, nos demuestran que esa vía normal está lejos de ser la optima.

Este Artículo 12, que presenta la posibilidad de algun tipo de soluciones a través de programas especiales, nos deja la flexibilidad, por un lado, de complementar esa vía normal; y por otro lado nos deja perfectamente resguardados porque al fin y al cabo esto tiene que ser aprobado por el Consejo Superior. Ahora, si algo aprobado por el Consejo Superior no es serio o no cumple los objetivos de la Universidad, bueno, entonces significa que no hay en toda la Universidad un cuerpo justamente serio y responsable para evaluar un mecanismo de este tipo.

Sr. Lecaros: Dos cosas: me acaban de decir que habrían algunos puntos ya aprobados en el punto anterior, de política curricular. Esa es una cuestión de procedimiento bastante grave que se está repitiendo. Yo hice 3 indicaciones en esos documentos previos y ninguna de las 3 fue aceptada como indicación porque eran cuestiones de detalle que deberían discutirse en el Estatuto del Alumno. Esta es la discusión del Estatuto del Alumno, por eso es que no podemos remitirnos a que ya hay cosas previas aprobadas, porque yá siempre que se han aprobado estos documentos generales tengo la sensación de que al no poder hacer indicaciones un poco detallistas uno está comprometiéndose de antemano a la discusión futura de los artículos.

Sr. Rector: No hemos empezado a votar favorablemente ninguno de estos artículos!

Sr. Lecaros: Y en seguida, respecto al Artículo, yo creo que Miguel Angel no hace más que aclararnos que los temores que nosotros habíamos planteado en la Sesión Anterior se están confirmando nada más. El concibe que hay una serie de discriminaciones por tipo de colegios, etc. ¡yo sé donde vá! Cada uno tiene ideas. Sabemos que Miguel Angel tiene una posición (que yo no la comparto) pero el tiene una serie de criterios para dividir a la gente. Yo también en una oportunidad, en que fui invitado al Consejo también caí en una discusión de Miguel Angel, en una discusión bastante política o sociológica entre los alumnos de Derecho (dejó al lado a unos y otros). En fin, el tiene una serie de divisiones sociales muy especiales que yo no comparto.

Por eso, en esto baso mis temores. A mí una entrada objetiva a la Universidad, normal, podrá tener todos los defectos que se quiera pero la inmensa mayoría entramos en

a competir en igualdad de condiciones y no estamos dispuestos a que la conjunción de determinadas mayorías en la Universidad determinen en un momento dado que se va a discriminar en un 80% en la entrada. Me parece que así quedamos a cubierto. Me parece que es una medida que no se ha tomado en nuestra Universidad.

Sr. Orlandi: La Universidad Técnica ha utilizado sistemas al respecto los cuales han dado bastantes buenos resultados.

-Sobre los sistemas de ingreso a la Universidad Católica.- (Sr. Schwember)

Sr. Schwember: Esta metodología de la Universidad Técnica ha sido bastante revisada en la Comisión del Consejo de Rectores (Comisión de Admisión) y excepto en la U. T. en todas las otras Universidades ha habido consenso que el sistema ofrece peligros mayores que los existentes.

En primer lugar no está claro cuales son las normas de evaluación vigente en la educación media; en segundo lugar estudios hechos en el pasado muestran que en algunos casos las calificaciones de la Educación media tienen incluso una correlación negativa con la calidad de los ingresados. Yo podría citar que en la Facultad de Medicina se hizo un estudio y se encontró que ciertos grupos de la enseñanza media tenían calificaciones negativas. Esto correspondía al grupo de estudiantes mujeres. El resultado de ese grupo era inverso; y en tercer lugar nosotros creemos que si ese fuera el único resorte de ingreso seguramente tendríamos un método de calificación serio de la enseñanza media.

De modo que va a ser importante

cuando ese sistema entre en vigencia ir viendo cual es su significación.

pero, hay otros elementos que aconsejan mantener las pruebas y responden al hecho que cualquier otro elemento por otra vía tiene que ser analizado independientemente.

En muchos sectores de la Universidad es necesario llegar con un cierto nivel de conocimientos independientemente de cual haya sido la preparación de la educación media porque de otra manera no se va a poder mantener la persona dentro del ámbito universitario. Y eso no solo va a los conocimientos específicos sino a los idiomas; de manera que para nosotros es muy claro que a corto o largo plazo se pueda agregar.

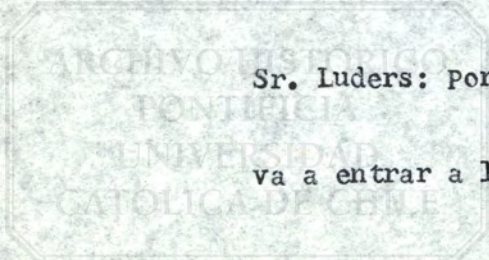
Rector: Vicerrector académico.

El problema de la U. Técnica en relación al sistema de ingresos.-

Sr. Molina: Un comentario muy corto. El problema que tiene la U. Técnica

y su sistema falla por la base porque si se le concediera el derecho a que adquiriera el 5% superior de todos los egresados de la enseñanza media, aparentemente sería el sistema más justo porque cada uno competiría por partes iguales. Lo que ocurre es que la gente con mejor condición social se va a buscar un mejor Colegio. Por ejemplo, un tipo de Santiago se va al liceo de Matucana o se va más al sur o se va más al norte. Entonces, resulta que a los dos años tiene completamente distorsionado el sistema. Cuando la tensión es muy grande es muy relativo que se pueda dar una solución que lo toma aisladamente en otros factores.

Sr. Luders: Porque yo creo que el alumno que viene de un colegio muy bueno va a entrar a la Universidad.



Rector: Bueno, ¿hay más observaciones al artículo 12 para poderlo votar?

Sr. Pumpin: Yo no alcancé a entender bien la proposición, me gustaría que se leyera de nuevo (se lee el artículo redactado (véase el texto en página 5)

Opiniones del Sr. Pumpin frente al artículo 12 propuesto.-

Sr. Pumpin: Queda en claro que la idea no es solo de asociar una posibilidad de apertura de acceso a la Universidad sino también otorgar un programa que vaya en correlación con esa posibilidad de acceso a la Universidad.

O sea, lo uno, no así lo otro.

Hago esta observación porque es evidente que dentro del Estatuto del Alumno si se crea una norma específica para los grupos que están en situación desmedrada, es obvio que el mismo estatuto del alumno debe contemplar el destino y la suerte del alumno que está en ese grupo, dentro de la Universidad. Permitir el acceso es lo más fácil. La norma convencional produce ese resultado pero esa es la cabeza del problema, una punta del problema y no con ello el problema queda aquí abordado; así es que si va lo uno por lo otro a mí me parece bien.

Opiniones del Sr. Schwember sobre el artículo 12.-

-Bueno, esto fue lo que llevó al Dr. Rozas y al Sr. Miguel Angel Solar a incorporar este concepto de programas, es decir hay que fijar, donde cuantos, como entran, sino que con que destino y eso se puede contemplar cuando sean pertinentes cursos de nivelación o esquemas curriculares especiales. En fin, toda esa parte del programa al ser aprobado por el Consejo Superior.

Sr. Pumpin: O sea, en buenas cuentas, para que ese empiece a funcionar, es necesario traer al Consejo Superior todo el esquema que permite hacerlo.

Desde ese punto de vista este artículo 12 contempla una aspiración programática y yo no veo cual sea el inconveniente para aprobarlo.

Rector: Bien, entonces lo ponemos en votación (dirigiéndose a algunos consejeros: ¿están votando o están pidiendo la palabra?)

La importancia que el Consejo Superior se pronuncie sobre este tipo de programas.
Sr. Luders: No, yo quería preguntarle a Herman Schwember cual había sido el

motivo del porqué habían colocado antes el 10%; me parece conveniente que el Consejo Superior se pronuncie respecto a la importancia que este tipo de programas va a tener dentro de la Universidad.

Me parece que un buen método para fijar esta política es, precisamente, que haya una limitación global, por lo menos como artículo transitorio del Estatuto.

Observaciones y proposiciones del consejero Sr. Larrain sobre el Artículo #12.-
Sr. Hernán Larrain: Sí, yo pensaba lo mismo. Yo señalaba la vez anterior todo

el peligro que este tipo de programas podría acarrear y todas las consecuencias graves que se podrían producir para el alumnado y la universidad en general.

Yo sería partidario de limitar un poco con un porcentaje que venía en el proyecto, de 10% , no limitando la universidad a la unidad académica, sino que el 10% represente el total de vacantes de una universidad, cosa que una universidad (que una unidad académica puede hacerlo) un poco más o menos, pero, que en general no sobrepasa el 10% de la Universidad.

Opiniones del Sr. Schwember sobre limitaciones en la Unidad Académica (Art.12)

-Yo pienso que, por un lado, el no hacer limitaciones específicas en una unidad

académica, eso quedó reemplazado con el programa; ahora, si se pretende limitarlo yo no veo inconveniente.

Observación sobre el artículo 12 limitando la capacidad a un 10% .-

Rector: Bien, hay una observación sobre el Artículo 12, de que se mantenga lo que estaba dicho anteriormente en cuanto a que se limitaría la capacidad a un 10% de la cabida total de la Universidad.

Votación del artículo 12, tal como está propuesto.-

Primero tendríamos que votar el artículo 12 y después ver si incluimos esa observación o no.

Entonces, ¿en votación el artículo

12 tal como está propuesto!

Sr. Schwember: Si el programa se presenta fundamentado y dentro de los fundamentos de este programa se dice que los alumnos pueden efectivamente seguir el currículum corriente con todos los demás y el Consejo Superior aprueba ese criterio, evidentemente que sería posible; pero, también es evidente que el Consejo Superior ante este programa va a preguntar las mismas cuestiones.

¿Como en este caso esta gente que no puede competir en la vida normal se puede incorporar al trabajo académico normal! Entonces, ahí a lo mejor habrá que aceptar en principio algunos puntos de relación o alguna carga parcial de créditos o que se yo, programas específicos de orientación y control de esta

gente, en fin.

PONTIFICIA

UNIV VOTACION (Artículo 12)

CATOLICA DE CHILE

Rector: ¡Bien! En votación el artículo 12. Por la afirmativa!

Sr. Domínguez (Secretario General) por la afirmativa como está redactado.

(cuenta los votos) ¡11!

¡Aprobado!

Votación. por la proposición de algunos consejeros de limitar a 10% la cabida total en la Universidad.-

(Votan) ¡6 votos! (a favor)

Rector: Los que votan en contra.

Sr. Domínguez: ¡7!

¡Empate!

Rector: Nuevamente en votación. por la aprobación del 10%.

Sr. Domínguez: (cuenta) ¡5 votos!

Rector: por la negativa al 10%

Sr. Domínguez: 8.

Sobre la redacción (Alcance del Sr. pumpin) - Art. 12.-

Sr. pumpin: No alcancé a captar bien en la redacción, pero dá la idea que cdo.

se dice que para evaluar deberá recurrirse a los test. ¿Como van a evaluar

con un test el objetivo específico de cada escuela?

Sr. Schwember: Dejaríamos: "...la potencialidad académica de los solicitantes

para evaluar las cuales podrá recurrirse a los test y estudios técnicos que

jujge conveniente", además, se tomará en cuenta los objetivos específicos

que sigan las unidades académicas con los programas".

Rector: Además, advierto que todavía nos queda por aprobar el Instituto de

Biología despues que terminemos esto.

INSINUACIONES POR PARTE DE LOS SEÑORES CONSEJEROS AL PROYECTO DE ADMISION

Rector: Ahora vendrían las observaciones por parte de los señores consejeros.

¡Ofrezco la palabra!

Lista de observaciones del consejero Sr. Luders.-
Sr. Luders:

-Tengo aquí toda una lista de pequeñas observaciones.

En el Capítulo IV, página 2. 0, a lo mejor sería preferible que fuéramos por orden.-

DISCUSION POR EL CONSEJO DE LOS ARTICULOS POR ORDEN CORRELATIVO.-

Artículo 1.- ¡Aprobado!

Artículo 2°.- (Sr. Hernán Larraín) Yo no entendí el ejemplo segundo de este artículo. El ejemplo de situación.-

Cuando un alumno quiere estar por un año en el extranjero y despues quiere incorporarse.-

Sr. Schwember: En el caso que un alumno quiere estar un año en el extranjero y después quiere reincorporarse al curso que le corresponde sin tener que dar exámen, o repetir curso, o alguna de esas cosas. En cambio, no podría hacer eso después de 5 años sin obtener la autorización.

Sr. Larraín: Sí, porque había casos de alumnos que dejaban de asistir a clases, dejaban de pagar matrículas incluso, pero la Vicerrectoría es la que toma la determinación de que alumnos pueden seguir o quedan afuera ¿no es cierto?

Sr. Schwember: ¡Claro! Rector: ¿Habría otra observación? ¡Aprobado!

Consulta sobre los alumnos que hacen cursos de postgrado.-

Artículo 3°.- Dr. Montero: Tengo encargo del Decano de hacer una consulta

respecto de los alumnos residentes que hacen un curso de perfeccionamiento

por lo menos la Universidad no se los va a dar.

por lo menos la de Chile podría.

Ahora ¿Que categoría tendrían?

Sr. Schwember: Serían alumnos especiales.

Observaciones del Sr. Luders sobre el art. 4° (rectificación)

Artículo 4°.- Sr. Luders: Al final de la página 2, donde dice:(al final del primer párrafo) "Y los alumnos especiales que toman cursos a nivel etc."

Sin embargo, después, para los otros, dice: "(al final del tercer párrafo)

"que pueden tomar cursos especiales" ¿porqué no se dice: "que toman"

Sr. Schwember: podemos decir: "que toman".

Artículo 5°: ¿No hay observaciones? ¡Aprobado!

Artículo 6° ¡Aprobado!

Artículo 7° ¡Aprobado!

Consulta del Sr. Luders sobre que es Unidad Anexa

Artículo 8°

Sr. Schwember: Unidad Anexa es en este momento específicamente la Escuela de Secretariado y la Escuela de prácticos Agrícolas que conducen no a un grado o título profesional sino que están autorizados para dar un certificado de competencia.

Rector: ¿No hay observaciones? - ¡Aprobado!

Artículo 9°.- ¿Hay alguna observación?

Sr. Luders: Yo tengo un comentario. El artículo 11 está relacionado.

Sr. Schwember: Particularmente en las escuelas que tienen condiciones de ingreso muy rigurosas, como es el caso de la escuela de Medicina, se implicaría al relacionarlos, el negarles la posibilidad de entrar.

Rector: Sí, pero aquí el inciso 2 se está refiriendo a alumnos que hayan aprobado.

Sr. Luders: Pero ellos pueden volver a postular a otra unidad por la vía normal.

Lo que nos habían sugerido acá es que se dijera en el Artículo 9 que los postulantes a la Universidad que ^(vinieran de) tuvieran la enseñanza media directamente pudieran entrar mediante el proceso normal y los que no pudieran directamente entran por otra vía.

Sr. Schwember: A mí me parece peligro porque en los casos especiales no existe el mismo grado de objetividad; por otro lado, me parece que el número de personas que pueden presentarse en esas condiciones en la U. pueden ser varios cientos lo cual ya conforma el caso de los especiales en un mecanismo paralelo. No creemos que se resuelva así.

Sr. Orlandi: Aquí cuando se habla de alumnos que provienen de la enseñanza media, y a los que no la tienen, no sé como se va a definir.

Sr. Schwember: En la definición de la enseñanza media, por lo menos de acuerdo a las normas del Estado, las licencias equivalentes a la licencia secundaria, agrícola, comercial, industrial, naval, normal o técnica y entiendo que las de la escuela militar y de aviación realmente corresponden a la de licencia secundaria.

Sr. Hidalgo: Específicamente no está contemplada, pero yo no sé si sería conveniente incluir ese punto,-

ARCHIVO Rector: O sea, agregar un inciso en que se trataría de los alumnos de la Universidad rechazados y que postulen.

Sr. Schwember: A mí me parece que a lo mejor en un período con mayor experiencia

se podría tomar una decisión; pero en este momento me parece absolutamente peligroso el cerrarle a esa gente la posibilidad de que den las pruebas.

Esas son las razones por las cuales yo dije que en el Estatuto del Alumno nosotros no habíamos querido contemplar todavía los criterios de evaluación y promoción de cursos con los cuales tendría que ver situaciones de cuando un alumno es eliminado de la universidad.

A nosotros nos parece que en este momento no tenemos suficiente información como para oponernos a normas de ese tipo.

Sr. Hidalgo: Yo creo que en este sentido no se está tratando de innovar un reglamento sobre una base que no se conoce.

El caso específico de Ingeniería es la norma que existía antiguamente antes de que Vicerrectoría Académica controlara la Admisión, para nosotros, afortunadamente, no ha habido este año ningún caso de repostulación, pero es que hay muchas personas que nos han preguntado a nosotros si esa persona puede entrar.

Resumen de la proposición concreta del Decano Luders sobre el artículo 9°

Sr. Schwember: Me parece que la proposición concreta del Decano Luders

sería que: "Los alumnos de la Universidad que han fracasado en una unidad

académica específica no podrán repostular a ella por un período de 2 años después del fracaso".

Rector: Eso no estaría dentro del artículo 11.

Sr. Schwember: Quedaría en el 9.

Artículo 10.- ¡Aprobado!

Artículo 11.- ¡Aprobado!

Artículo 12.- Ya fue tratado. ¡Aprobado!

Artículo 13.- ¡Aprobado!

Artículo 14.-

Sr. Orlandi: Yo quiero hacer una consulta nada más. ¿Que se entiende por institución? ¿Caben dentro de ese concepto las congregaciones religiosas?

Sr. Schwember: ¡Claro!

Rector: ¡De acuerdo!

Artículo 15.- ¡Aprobado!

Artículo 16.-
Sobre la tasa de matrícula

Sr. Luders: Un comentario nada más.

Aquí se establecen como dos o tres categorías de matrícula cuando probablemente sea mucho más fácil meterlos a todos en la matrícula normal.

Sr. Schwember: A nosotros nos dá un poco lo mismo.

Entonces, bastaría decir que: la tasa de matrícula será determinada,

sera proporcional con base a 5 años. Ahora, al que toma 60 ¿tambien se le recarga?

Yo pediría que esa precisión se borrara porque me parece que la precisión del concepto de crédito en este momento no es tan grande como para asociarlo con

ese rigor a la tasa de matrícula.

Rector: Bien, en votación el artículo 16, en la forma propuesta por el profesor Luders.-

¡Aprobada la proposición del profesor Luders!

Artículo 17.- ¡Aprobado!

Sr. Luders: Colocar: "que el porcentaje de rebaja podrá ser rebajado"

Sr. Schwember: Lo mismo en el 18.

Artículo 19.- ¡Aprobado!

Artículo 20.- ¡Aprobado!

Artículo 21.- ¡Aprobado!

Artículo 22.- ¡Aprobado!

Artículo 24.- Observación del Sr. Luders.- Tasa de interés real.

Soy partidario de que ahí debiera haber una pequeña tasa de interés real; creo que por lo menos una especie de porcentaje que permita reponer aquellos préstamos que no se paguen. Entonces la idea es que el fondo debe ser constante.

Sr. Schwember: ¡Perdon! pero siempre hay un ingrediente nuevo para mantener el fondo que es el porcentaje nuevo de las matrículas.

Rector: O sea, "Devengarán un interés mínimo para reponer..."

En general los bancos cobran un 2% por gastos operacionales. Entonces yo diría un interés mínimo para compensarlo.

Sr. Schwember: A la universidad no le interesa fundamentalmente esta tasa de interés de manera que si se quiere una precisión sería un interés menor o igual al 4%

Rector: En votación como está propuesto SIN INTERES.

(Votan)

¡Aprobado! sin interés.

Artículo 25.-

Sr. Luders: Yo sería partidario de indicar "desde el momento en que se otorga el préstamo".

Ahora, el monto mínimo, no lo veo.

Se supone que no le vamos a entregar préstamos más allá de lo necesario.

Sr. Schwember: Entonces, se borraría que?

Entonces el Art. 25, quedaría: ".....mínimo de 12 meses"

Artículo 26.- Sr. Schwember: Bastaría con borrar "será requerido hasta con 2 avisos".

Proposiciones del Sr. Pumpin sobre el control del título (art. 26-25)
Sr. Pumpin: La idea suprimida en el 26 podríamos ponerla en el artículo 25.

Es bueno que la U. se reserve la oportunidad se reserve la oportunidad de manejar el otorgamiento del título para obtener que el ciudadano regularice su situación económica en forma legal.

Sr. Schwember: ¿Que proposición haría?

Sr. pumpin: Con un inciso final que diga: "A los egresados que se encuentran en deuda con la universidad se les podrá retener el otorgamiento del título mientras no convengan con la Universidad un plan de pago debidamente formalizado"

Rector: ¿Hay acuerdo? ¡Aprobado!

Artículo 27.- ¡Aprobado!

Artículo 28.- ¡Aprobado!

Artículo 29.- ¡Aprobado!

Artículo 30.- ¡Aprobado!

Artículo 31.- ¡Aprobado!

Rector: Desde luego con todas las modificaciones que se han introducido.

Las Comisiones de Carrera

Sr. Schwember: En realidad la idea del artículo ~~es~~ del reglamento original era otra. Para aquellos alumnos cuya dependencia de la unidad académica está clara (por ejemplo para aquellos alumnos que siguen currículum de ingeniería y dependen entonces de la Escuela de Ingeniería) no existe una Comisión; pero en aquellos casos en que el alumno no depende claramente de una unidad académica se anticipaba la creación de una Comisión que después se ha ido conceptualizando en lo que se llama Comisiones de Carrera.

Agregado propuesto (Art.33)

Consejero: Que se especificara claramente que aquellos alumnos que dependen de una unidad académica no van a tener problema.-

Rector: Habría que agregar eso entonces.

Artículos 34.- ¡Aprobado!

Artículo 35.- ;Aprobado!

Artículo 36.- ;Aprobado!

Artículo 38.- ;Aprobado!

Artículo 39.- ;Aprobado!

Artículo 40.- ;Aprobado!

Rector: ¿Algún señor consejero tiene alguna observación?

Artículo transitorio redactado por el señor Pumpin.

Sr. Pumpin: Falta agregar la redacción de ese artículo transitorio que yo entregué.

¿Quiere leerlo? (Se dirige al señor Hevia)

El señor Hevia: ;Tal como estaba, sin mayor redacción! (lee)

Redacción del artículo transitorio.-

actuales
"Los ~~distintos~~ planes de estudio de las distintas unidades académicas existentes

se entienden en vigencia. El Consejo de Coordinación Académica, ^{dentro} del plazo de

2 años deberá aprobar en forma definitiva estos planes y las modificaciones

que se propongan en el curso de este plazo"

Sr. Pumpin: ;Correcto!

Rector: ¿Le dá el título de abogado? (Se refiere al Sr. Hevia que es estudiante

de Leyes y funcionario de Secretaría)

Sr. Pumpin: (ríe) ;Es un grave error confundir a los ~~xxx~~ abogados con los redac-

tores..! (risas)

Fin de la discusión del Proyecto de Admisión

ARCHIVO HISTÓRICO
INSTITUTO DE BIOLOGIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA

Rector: El Dr. Sánchez ha esperado aquí toda la mañana ¿que respuesta le damos?

SOBRE LA CONTINUACION DE LA SESION PARA TRATAR LOS OTROS PUNTOS DEL TEMARIO
Sr. Finsterbusch: Yo propongo que continuemos la sesión hasta terminar

con el Instituto de Biología!

Rector: ¿Habría acuerdo para continuar en la tarde la sesión?

Tendríamos que suspenderla porque tenemos, desgraciadamente, una reunion
con el Ministro de Relaciones.

Tendrían que comprometerse por lo menos 13 señores consejeros.

¿A las 7?

proposicion del Sr. Rector en el sentido de aprobar el proyecto de Biología haciéndole observaciones en Marzo.-

Rector: ¿Y porqué no aprobamos el proyecto de Biología y se le hacen observaciones en marzo?

Explicación del Dr. Montero sobre el proyecto

Dr. Montero: La Facultad conoció el proyecto y lo aprobó. Lo único que pidió fué la inclusión de algunos elementos accesorios. Aprobó el proyecto original. Eso fue la semana pasada.

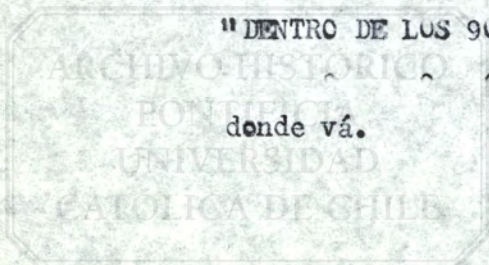
Rector: ¿Algun señor consejero tiene alguna observación de fondo?

Este documento quedaría legalmente aprobado ahora.

Sobre las disposiciones transitorias (Dr. Montero)

Dr. Montero: En las disposiciones transitorias se fija un plazo. 90 días siguientes a la aprobación de este acuerdo. Ahora se podría dar el plazo o se podría decir:

"DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA CONSTITUCION DEL INSTITUTO" en las partes
donde vá.



La computacion del tiempo útil (Sr. Molina)

Sr. Molina: ¡Esa es una salida! La otra salida es computar el tiempo útil. O sea, 90 días de tiempo útil, lo cual implica dejar fuera el mes de vacaciones.

Rector: Pero parece que la proposición del profesor es mas clara.

90 días siguientes a la constitución del Instituto.

Bien, habría acuerdo para darle un voto de confianza al Dr. Patricio Sánchez para aprobar el proyecto y si los señores consejeros tienen observaciones a el serían modificaciones a un proyecto ya aprobado.

Con el compromiso de traerlo a comienzos de marzo para verlas.

ANALISIS DE LAS TABLAS DE MATRICULAS

Rector: Bien, continuaríamos entonces con las Observaciones a las Tablas de Matrículas.

profesor Luders, le ofrezco la palabra.

Sr. Luders: El Sr. Schwember la tiene.

Proposición del profesor Luders, sobre Tablas de Matrículas.

Sr. Schwember: La única observación que nos ha llegado sobre la materia es una proposición del profesor Luders.

La proposición del profesor Luders es que ESA CONDICION QUEDA VALIDA PARA AQUELLOS QUE TIENEN QUE PAGAR MENOS DE UN SUELDO VITAL, (vale decir que la matrícula nominal fuera un sueldo vital) que la Universidad otorgara becas

o préstamos para aquellos que, de acuerdo a la Tabla real les corresponde menos de un sueldo vital SE CAMBIE por la misma condición, pero para todos aquellos que pagan menos que el máximo y se elimine la condición de préstamo.

De tal manera que si se aceptara la proposición del señor Luders, TODO EL MUNDO PAGARIA LA TASA MAXIMA (O SEA 6 SUELDOS VITALES POR SEMESTRE) PERO LA UNIVERSIDAD OTORGARIA BECAS AUTOMATICAMENTE DE ACUERDO A LA DIFERENCIA ENTRE LA ESCALA QUE NOSOTROS PRESENTAMOS Y LA TASA MAXIMA.

Conceptos del Sr. Luders sobre tabla de matrículas

Aquí, tal como esta expuesta la tabla de matrículas hay implícita la capacidad de pago que de alguna manera se mantiene porque hay personas que tienen una alta capacidad de pago que son, que se yó, (digamos 6 sueldos vitales mensuales) y hay personas que prácticamente no tienen capacidad de pago que son las personas de bajos ingresos y se hace una Escala, de acuerdo a Vicerrectoría Académica, respecto a cual es la capacidad de pago. Yo concuerdo con ella. Me parece que de alguna manera refleja de alguna manera lo que hay en el ambiente de lo que es la capacidad de pago.

Si uno toma la posición de Rectoría y quiere ser realmente justo, la palabra PRESTAMO DEBIERA DESAPARECER ACA ABAJO, LO UNICO QUE DEBIERA HABER DEBERIAN SER BECAS. En ese caso, yo creo que es mucho mas eficiente darle becas a todo el mundo y que el alumno tenga que demostrar que tiene un ingreso. Yo creo que aumentaría notablemente la recaudación. Ahora, yo creo que si esto se presenta bien, sin importar cual es el nivel económico de la familia y por otro lado logramos la imagen de que la educación cuesta, entonces resulta un disparate..!

Rector: Esos dos extremos de decir que la educación es gratis pero van pagando los que tienen lo encuentro mejor como una visión de decir

quiere decir, todos pagan y a algunos le vamos a dar gratis.

El porqué de la condición de Beca o préstamo

Sr. Schwember.- Uno de los efectos económicos de la educación es que en general aumenta la capacidad de ingreso de los educandos. Nosotros pensábamos que a largo plazo eso se va a reflejar en los bonos de participación y otros mecanismos;

por otro lado nos parecía

conveniente mantener inalterable ~~max~~ la idea de Matrícula Diferenciada.

Sin embargo, concientes de que realmente existe un cierto aumento de capacidad de ingreso, para reflejar eso necesitábamos nosotros esa condición de beca o préstamo.

Había implícito una política de adm. que las becas van orientadas a los alumnos de los primeros cursos y los préstamos a los de los últimos cursos.

Ahora, si esto parece objetable, nosotros preferiríamos eliminar completamente la condición de Beca o préstamo, ~~ya~~ y mantener la Escala Variable, pero no mantener una tasa nominal tan tremendamente alta, con respecto a la cual damos becas o préstamos; es decir solamente becas, que tienen únicamente un valor nominal.

Que cada uno vaya pagando de acuerdo a lo que tiene (Sr. Larrain)

Sr. Larrain:

Sí, yo encuentro muy aceptable la posición del Decano Luders, en el sentido de que cada alumno vaya pagando de acuerdo a lo que tiene, aunque nominalmente

lo que se paga es mayor, pero con un sistema de becas efectivo y préstamo en otros casos eso se logra; y además, tiene otro efecto, en cuanto a la recaudación, se demuestra que todos pueden pagar el máximo de la matrícula y el que no puede pagarla tiene que demostrarlo.

Si yo tengo menos ingresos tengo que demostrarlo. Entonces, el esquema indica eso.

La universidad tiene que entrar a verificar si esto es real o nó. Ese cambio del peso de la prueba me parece muy importante, digamos no perdiendo las virtudes que cada uno debe pagar realmente de acuerdo a su situación socio-económica. Se permite además el efecto de administración y recaudación eficiente. Yo creo que también tiene que ser reembolsado.

Opiniones del Sr. Solar.-

Hay cosas que no entiendo en el Proyecto de Tabla. (en la parte 2) donde dice:

"El descuento para más de un alumno dentro de la familia disminuye progresivamente hacia los tramos de ingreso mayores. Se exige que todo estudiante pague, a lo menos, un quinto de un sueldo vital mensual aproximado por semestre"

¿Que tiene que ver eso con respecto a un sueldo vital ~~mensual~~ por semestre que sale en la Tabla?

Sr. Schwember: Ese 5° se refiere en nuestra proposición original a que había un 5° que los alumnos pagaban en el momento de matricularse. Pagaban todos, todos, todos, que este año serían E°120. De manera que con eso nosotros financiábamos el proceso de matrícula.- Hay gente de ingresos tan bajos que hay que darle ayuda económica directa.

Son casos excepcionales. Sin embargo, el Depto. de Bienestar nos hizo presente esto. Nosotros habíamos propuesto que hubiese un cierto número de gente que pudiera eximirse del pago de ese 5°.-

Sr. Luders: La idea es que todos paguen un vital, ahora, es que de ese vital ~~algún~~ paguen un quinto.

Sr. Solar: Yo me pronuncio mucho mas por la formula lleva a extremo que es la matrícula diferenciada, pero a su extremo, en el sentido de que se evalúe la capacidad económica del estudiantes-El profesor Schwember proponía suprimir la beca o préstamo y dejar la Tabla tal como está, a mi me parece conveniente. Ahora, este problema de los 120 escudos yo encuentro que está metido dentro del mismo recurso del préstamo.

Nosotros tenemos que preservar dos elementos claves: 1) De que a la U. se puede entrar sin tener un peso 2) De que los estudiantes aporten el máximo posible al proceso educacional. Para preservar eso no hay que colocar ninguna formula intermedia. Eso solo a algunos puede impedirles.

Montos de matrícula implican un proceso de rebaja que limita la posibilidad de los de menos recursos. Ahora, la proposición que hice esta basada sobre un elemento que debe acompañarlo y que es la necesidad urgente que la U. haga una **EVALUACION ECONOMICA DEL ESTUDIANTE** al igual como se hace una evaluación académica ya que las dos cosas muchas veces son complementarias. Asi es que

CONCRETAMENTE MI PROPOSICION ES, 1) Que se mantenga la curva diseñada 2)

Que se suprima el problema de Beca o préstamo e inclusive se suprima el pro-

blema de un quinto de sueldo vital y en Segundo lugar que LA FORMA DE CONTROL

QUE ES LO QUE MAS INTERESA SE HAGA A TRAVES DE UN CONTROL ESTRICTO DE PARTE DE LA UNIVERSIDAD.-

Rector: RESUMIENDO LA PROPOSICION DEL SEÑOR SOLAR SOBRE TABLA DE MATRICULA

La proposición sería, entonces, que entre Cero y un sueldo vital, la matrícula fuese cero; y entre uno y entre uno y dos sueldos vitales la matrícula fuese un quinto.

O sea, hacemos 2 escalones

en el tramo de 24 sueldos vitales anuales.

Sr. Solar: Un momentito. ¡parece que me perdí! - Rector:
Que la curva escalonada no baje a Cero con dos sueldos vitales mensuales y menos, sino que baje a cero con un sueldo vital; o sea, igual como está en el tramo de 4872, con 2 escalones dentro del tramo.

Sr. Solar: A mi me interesa la punta de la curva.

Rector: Quien gana entre uno y dos sueldos vitales paga un quinto de sueldo vital semestral.

Sr. Solar: ¡Ah claro!

Sr. Consejero: ¿No sería conveniente que fueran los alumnos los que obtuvieran una declaración jurada? ¡Hay que ver que son 8 mil alumnos.

Sr. Solar: Vimos que era necesario desarrollar un sistema de estrategia para el asunto de matrículas cdo. conversamos con el Sr. Schwember; yo creo que esto también admite sistemas de control de parte de los estudiantes. No se

cual será el estado de maduración en este momento.

Se podría buscar sistemas de control estudiantil.

Eso fortalecería el sistema y la fuerza moral del pago en conciencia.

(La Feuc podría colaborar) Bastaría que se elaborara una encuesta en la cual mediante índices se comprobara.

Y que realmente se buscaran sanciones para este año.

Sr. Schwember: Hubo una encuesta de la Junta de Auxilio Escolar y Becas

que el alumno que ingresa debe llenar una ficha la cual debe seguir llenando

Ahora, eso se complementa con una declaración jurada y con un sistema de control por muestreo.

Naturalmente que nosotros no podemos reglamentar el grado de participación que van a tener los alumnos, pero esos serán elementos de control como los que estábamos pidiendo.

Rector: Pero lo que está en discusión es la proposición del profesor Luders en cuanto a que se fije que la matrícula es el tope y que se va descontando ante la imposibilidad económica que actuaría conforme a esta misma escala

o que se diga que **TODO ESTUDIANTE PAGARA SOBRE UN SUELDO MENSUAL VITAL DE RENTA DE EL O DE SUS PADRES PAGARA SEGUN ESTA ESCALA.**

APROBACION DE LA ESCALA DE MATRICULAS

Rector: Primero aprobamos la Escala partiendo de cero y un sueldo vital de ingreso;

un quijto de sueldo vital entre uno y dos y así sucesivamente sigue el escalona-

ARCHIVO HISTORICO
PON miento indicado aqui.

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE CHILE

Rector: Existen entonces dos proposiciones: LA UNIVERSIDAD COBRA POR SUS ESTUDIOS EL TRAMO MAS ALTO Y DE AHI SE VA REDUCIENDO POR UN SISTEMA DE BECAS MAS PROGRESIVAS HASTA LLEGAR A CERO.

Sr. Luders: ¿Y cual va a ser la posicion del Consejo Superior en relación al bono?

Rector: El bono está dado en funcion de la propia persona que adquiere la deuda no es el padre y es el padre el que tiene la obligacion de contribuir a la educacion. Sumados los dos no dan el valor de los estudios. Es justo.

Yo creo que no hay inconveniente que a comienzos de marzo (con la autorizacion del Gobierno) que podamos discutirlo aquí, porque evidentemente la U. va a tener que recurrir al parlamento para hacer su planteamiento.

LAS DOS POSICIONES

Entonces tendríamos que ver las dosposiciones:

- 1) LA UNIVERSIDAD COBRA ESTE MAXIMO Y DE ALLI PRODUCE BECAS A TODOS LOS ESTUDIANTES
- 2) O UN SISTEMA QUE SUPONE QUE TODA RENTA QUE ES SUPERIOR A UN SUELDO VITAL DE EL O DE SU PADRE PAGA DE ACUERDO A ESTA ESCALA.

VOTACION DE PROPOSICION DE RECTORIA

Rector: En votación entonces la proposicion de Rectoría, ~~EXTENSAS~~ en el sentido de que todo alumno, a partir de un sueldo vital mensual de renta familiar paga conforme a esta escala.-

(Votan)

Sr. Secretario: ¡X! ¡7!

VOTACION DE LA PROPOSICION DEL DECANO LUDERS

La proposicion del Decano Luders, en el sentido de que la matrícula

tiene un costo tope y que de allí hacia abajo se producen becas de restitucion.

(votan)

Secretario: ¡4!

Rector: ¡Aprobada la proposicion como está establecida aquí!

Se levanta la Sesión.

prc/.-